Oficio No. 092-GNGEF-2024
Bogotá, D.C; 2024-07-04

Doctora
SANDRA JABER MARTINEZ
Secretaria General
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Ciudad

Asunto: Respuesta a la observación del oferente **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM,** al Documento Complementario Proyecto Pliego de Condiciones bajo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-0001-SG-2024, -OBJETO: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y PRUEBAS PARAMÉDICAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ Y LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE".**

OBSERVACIONES:

1) CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM:

(…)

Observación No. 1 Teniendo en cuenta el documento "*DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES"*, solicitamos amablemente modificar los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera:

> **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Igual o mayor a 6% (0,06)
>
> Lo anterior, teniendo en cuenta que las cajas de compensación forman parte del sistema de seguridad social y su función, no es obtener rendimientos y/o utilidades financieras, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1982 Artículo 43° parágrafo 1º. "Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de Compensación Familiar, así como los remanentes presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62". Cafam es una corporación privada sin ánimo de lucro y en su Estado de Resultados del conglomerado incluye subsidios a los servicios sociales.

(…)

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

En relación a la observación **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM,** nos permitimos informarle que el Subcomité Financiero, analizó las condiciones exigidas en el pliego del proceso del asunto y determinó que los índices financieros y organizacionales que se deben establecer para tener pluralidad de oferentes y la garantía que el proponente al que se le adjudique el contrato, tiene la solidez financiera para el tipo de actividad que va a desarrollar minimizando los riesgos que pueden surgir para el Instituto.

Colombia Compra Eficiente, indica que "…es importante señalar que cada entidad es responsable de la estructuración de los procesos de contratación y de la determinación de los requisitos para los posibles proponentes y para la presentación de ofertas".

En consecuencia y siguiendo la normatividad vigente, las indicaciones de Colombia Compra Eficiente y la responsabilidad que como Entidad se tiene, el Instituto establece los niveles financieros y organizacionales para los diferentes procesos contractuales de manera independiente.

Es importante tener en cuenta que el Estudio Financiero del Sector se hace independiente para cada proceso de contratación, el cual se ha tenido referencia la información financiera del año anterior registrada en el RUES (Registro Único Empresarial y Social) o en el SECOP de los posibles proponentes, además del archivo histórico de la Entidad.

Por lo anterior, y para que haya una mayor pluralidad de oferentes, **SE ACEPTA** la observación de modificar el Índice Organizacional de Activo al 6% y los mismos se mantienen como fueron publicados, así:

(…)

3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – INDICADORES FINANCIEROS E INDICADORES ORGANIZACIONALES

VER CUESTIONARIO (SECCION 3) DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y Organizacionales será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio respectiva y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto No. 579 del 31 de mayo 2021 PARÁGRAFO TRANSITORIO donde se indica "…por lo que las Entidades Estatales evaluaran estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". **– NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE ACUERDO CON LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.**

Se aclara que los proveedores deberán mantener su información debidamente actualizada y renovada en la forma y periocidad en el Registro Único de Proponentes. Lo anterior en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio." **– NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE ACUERDO CON LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.**

3.2.1. INDICADORES FINANCIEROS E INDICADORES ORGANIZACIONALES

El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de la entidad para todos y cada uno de los indicadores financieros y organizacionales establecidos por LA ENTIDAD y los cuales resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

Si la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, se sumarán los resultados financieros y organizacionales obtenidos para cada criterio por cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación, para lo cual el proponente debe enviar el documento consorcial, con el fin de obtener el nuevo resultado que será el indicador de la propuesta.

El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de la entidad para todos y cada uno de los indicadores que se establecen a continuación:

3.2.1.1 Liquidez:
Teniendo como índice la Razón Corriente. Cálculo del Indicador:

$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	**RESULTADO: (>=1)**

3.2.1.2. Índice Endeudamiento:

Teniendo como índice el Endeudamiento Total. Cálculo del Indicador:

$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	**RESULTADO: (<= 65%)**

3.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Teniendo como índice de Cobertura de Intereses. Cálculo del Indicador:

$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	**RESULTADO: (>= 0)**

Resultados Organizacionales:

3.2.1.4. Rentabilidad del Patrimonio:

Teniendo como índice de Rentabilidad del Patrimonio. Cálculo del Indicador:

Utilidad Operacional / Patrimonio	**RESULTADO: (>=10%)**

3.2.1.5. Rentabilidad del Activo:

Teniendo como índice de Rentabilidad del Activo. Cálculo del Indicador:

Utilidad Operacional / Activo Total	**RESULTADO: (>=6%)**

En caso de Unión Temporal o Consorcio, si uno de los integrantes, tiene sus Gastos de Interés en cero (0) su resultado será INDETERMINADO y por lo tanto CUMPLE con el indicador.

Procedimiento de Cálculo:

Siguiendo las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, la verificación de los indicadores para los Consorcios o Uniones Temporales se hace de forma ponderada, es decir que cada uno de los integrantes responde con el porcentaje dentro de la unión y por ese porcentaje se multiplican cada uno de los factores que componen el índice así:

PONDERANDO EL RESULTADO DE LA UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO:

Proponente A participación 35%
Proponente B participación 65%

ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total A x 35%) + (Pasivo Total B x 65%) / (Activo Total A x 35%) + (Activo Total B x 65%)

En el caso de los Índices de Endeudamiento de la Unión Temporal o Consorcio, tenemos:

Proponente A. 35%
Proponente B. 65%

ENDEUDAMIENTO	(345.991 X 35%) + (12.809.148.2 X 65%) / (1.382.075X35%) + (16.708.682.6 X 65%)

Desarrollando las operaciones planteadas el resultado es 74.46%, como Índice de Endeudamiento para el Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: El proceso es igual para cada uno de los indicadores Financieros.

3.2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, "artículo 6 de la ley 1150 de 2007"

Para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos establecidos en el numeral anterior y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección **aplica la excepción del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**, el PROPONENTE deberá adjuntar:

- **Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023.** Presentados y elaborados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993. El Balance General debe presentarse debidamente clasificado en la parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de Estados Financieros.

- Los estados financieros junto con sus notas, deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público que preparó la información y el Revisor Fiscal (si existe obligación de tenerlo), conforme a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, para este caso es necesario que debajo de la firma del Revisor Fiscal plasme la nota "**VER OPINION ADJUNTA**".

- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador Público quien firmó y certificó los estados financieros.

- Copia del dictamen del revisor Fiscal en los términos del artículo 38 de la Ley 222/1995, si a ello hubiere lugar.

- Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal quien firmó y dictaminó los estados financieros (si existe obligación de tenerlo).

- Certificado vigente de inscripción y de antecedentes, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador Público que firmó y certificó los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga la misma; para dicho documento se tendrá en cuenta la fecha inicial de cierre.

- En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán aportar la anterior documentación en forma individual, por cada uno de los integrantes.

NOTA: EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN CONSULTARÁ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP DEL PROPONENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ESTE REQUISITO SE CONSULTARÁ RESPECTO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES. – NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE ACUERDO CON LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.

3.2.3 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Cuando se trate de Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, para verificar su capacidad financiera, sus ofertas deberán contener los siguientes documentos, con base en los cuales se determinará si sus ofertas son hábiles financieramente.

a) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS:

El proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia deberá anexar copia simple y legible del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados debidamente certificado y dictaminado a **31 de diciembre 2023**, igualmente con sus notas.

Así mismo, deberá presentar Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados en moneda legal colombiana, utilizando la tasa representativa de mercado correspondiente al **31 de diciembre del año 2023.**

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el Proponente está financieramente habilitado para ejecutar el contrato.

NOTA 1: DE ACUERDO CON LA NORMATIVA QUE RIGE EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADAS A ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, RAZÓN POR LAS CUAL LAS ENTIDADES ESTATALES DEBEN VERIFICAR DIRECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

NOTA 2: DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS QUE SERÁN APLICADOS AL PROPONENTE QUE RESULTE BENEFICIARIO EN LA ADJUDICACIÓN DE ESTE PROCESO, SERAN LOS SIGUIENTES: **– NO APLICA IVA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

1. NACIONAL	
IMPUESTO A RETENER	**TARIFA**
Renta	Según Tarifa E.T
Iva Facturado	15%
Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.	Según contrato de obra y conexos, entre 0,5% y 2%
Contribución de Obra Publica	5%
2. DEPARTAMENTAL	
IMPUESTO A RETENER	**TARIFA**
Estampillas	Según ordenanzas Departamentales

3. MUNICIPAL	
IMPUESTO A RETENER	**TARIFA**
Industria, Comercio, Avisos y Tableros	Según Acuerdos Municipales
Tasa Bomberil y otras	Según Acuerdos Municipales

(…)

Atentamente,

SUBCOMITÉ FINANCIERO:

LUZ MIREYA BRICEÑO RINCÓN
Coordinadora
Grupo Nacional de Gestión Financiera

DAGOBERTO BELTRÁN SILVESTRE
Profesional Especializado
Grupo Nacional de Gestión Financiera

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Dagoberto Beltrán Silvestre -Profesional Especializado - GNGF		2024-07-04
Revisó	Luz Mireya Briceño Rincón - Coordinadora GNGEF		2024-07-04
Aprobó	Luz Mireya Briceño Rincón - Coordinadora GNGEF		2024-07-04
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			